

Base undécima.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

ANEXO

1. La Constitución Española de 1978: El Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Derechos y libertades.
2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. Las Competencias. Organización Institucional de Extremadura.
3. Los Órganos de gobierno Municipales. El Alcalde, el Pleno y otros órganos colegiados de gobierno.
4. El personal al servicio de las Entidades Locales.
5. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
6. El Municipio de Los Santos de Maimona. Monumentos y callejero.
7. Seguridad e Higiene en el Trabajo.
8. Ordenanzas Municipales de Policía y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la base tercera, las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, formulada en el modelo oficial que se facilitará en la Oficina de Información, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes pueden retirarse en las oficinas municipales.

Los Santos de Maimona, a 2 de junio de 2005. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

EDICTO de 2 de junio de 2005 sobre publicación de las bases y convocatoria que han de regir para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Subinspector de la Policía Local.

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2005, acordó aprobar las bases y convocatoria que han de regir para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, habiéndose hecho efectiva la opción de movilidad

de ampliar la convocatoria a los miembros de otros Cuerpos de Policía Local, que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior respectiva y posean la titulación requerida, de conformidad con el art. 66.1 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, de una plaza de Subinspector de la Policía Local de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de personal, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B y perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, Escala Técnica, de este Ayuntamiento, las cuales son del siguiente tenor literal:

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, habiéndose hecho efectiva la opción de movilidad de ampliar la convocatoria a los miembros de otros Cuerpos de Policía Local, que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior respectiva y posean la titulación requerida, de conformidad con el art. 66.1 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, de una plaza de Subinspector de la Policía Local de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de personal, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B y perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, Escala Técnica.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

1. Para tomar parte en este procedimiento selectivo, será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido los veintiún años de edad y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona con la categoría de Oficial, o pertenecer a otros Cuerpos de Policía Local con la misma categoría citada, de conformidad con el art. 66 del Decreto 74/2002.
- d) Tener un mínimo de dos años antigüedad en la categoría de Oficial.
- e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalentes.
- f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

- h) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- i) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.
- j) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.
- k) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, a excepción del especificada en el apartado i), debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y en de la clase BTP antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

Tercera. Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 35.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán adjuntar inexcusablemente todos aquellos documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos y de los méritos que se aleguen (titulación, etc.), a excepción de los recogidos en los apartados d) y e) de la Base segunda.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes, admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el plazo máximo de quince días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará en el B.O.P. de Badajoz resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando

lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Quinta. Tribunal calificador

Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento.
- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, competente en materia de Policías Locales, que sea funcionario de carrera.
- Dos jefes de la Policía Local de la zona, de igual o superior categoría
- Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

En calidad de observadores, podrán estar presentes los correspondientes representantes sindicales.

Deberán abstenerse de intervenir, en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La composición nominal del Tribunal y de sus suplentes, se hará pública, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal, en caso de duda, se adoptarán por mayoría, y en caso de empates, serán dirimidos por el voto de calidad del Presidente.

Sexta. Sistema selectivo

El procedimiento constará de tres fases:

a) Fase de concurso:

Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos, alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de admisión de instancias, según el baremo que seguidamente se establece:

I. Por cada año completo de servicio prestado como Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, 0,10

puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por cada año completo de servicio prestado como Oficial (u análogo en normativas anteriores) de Policía Local en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta en máximo de 3 puntos.

3. Por cada año completo de servicio prestado como Jefe (u análogo en normativas anteriores) de Policía Local en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, 0,30 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta en máximo de 3 puntos.

A los efectos anteriores un mismo tiempo de servicio, se computará exclusivamente por una sola categoría profesional en evitación de duplicidad en las baremaciones.

Los Cursos de formación realizados en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura u otros Centros Homologados, y que en todo caso, tengan relación directa con la Función Policial, se valorarán con 0,15 puntos por año hasta un máximo de 1 punto.

b) Fase de oposición:

Constará de cuatro pruebas:

1) RECONOCIMIENTO MÉDICO. Con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor, para la función policial a desempeñar, según Anexo II.

2) PRUEBA DE APTITUD FÍSICA. Consistirá en la superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante. Estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia, y coordinación, y consistirán en la superación de la pruebas que se detallan en el Anexo III.

3) PRUEBA TEÓRICA: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de dos temas: uno de la parte general y otro de la parte especial, elegido al azar entre los que figurarán en el Anexo I de esta convocatoria.

4) PRUEBA PRÁCTICA: Consistirá en resolver por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre organización y técnicas de mando y relacionadas con el contenido del programa.

Dichas pruebas (2ª, 4ª y 4ª), serán eliminatorias y se calificarán de 0 a 10 puntos cada una, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para pasar a la fase siguiente.

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar dialogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Tercera fase, curso de formación: Finalizado el proceso selectivo, el aspirante seleccionado, deberá superar con la calificación de apto, un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 70 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Séptima. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Estado".

La fecha y lugar de celebración de la primera prueba será anunciado, como mínimo, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Desde la terminación de un ejercicio hasta la celebración del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, vendrá determinado por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública. A los efectos anteriores, y hasta tanto se dicte nueva resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, dicho orden vendrá determinado por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U" de acuerdo con lo dispuesto en el Anuncio de 19 de abril de 2004 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público, que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas, de aplicación supletoria.

Octava. Desarrollo de la Convocatoria

Los sucesivos anuncios que se produzcan, una vez iniciadas las pruebas selectivas, serán insertados exclusivamente, en los lugares donde dicha pruebas se celebren y en todo caso, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Los ejercicios o pruebas a desarrollar, respetarán entre una y otra, al menor setenta y dos horas, y los llamamientos se efectuarán en acto único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas, por lo que caso de no comparecer, ni alegar y acreditar justa causa, dará lugar a la pérdida del derecho a continuar en el procedimiento y subsiguiente exclusión del mismo.

Novena. Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

Calificación de las pruebas: Las sumas de las puntuaciones alcanzadas, por cada concursante aprobado en la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso determinará el orden de la clasificación definitiva.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará, dicha relación, al Sr. Alcalde Presidente para ser enviados a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del curso selectivo en los casos que proceda.

Presentación de documentos: Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Décima. Curso selectivo, nombramiento, y toma de posesión

Curso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados a excepción de quienes acrediten haberlo superado, deberá superar como aptos un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración no inferior a un mes.

Para el nombramiento definitivo será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario.

Periodo de prácticas. De conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley de Coordinación de los Policías Locales de Extremadura, y en el art. 27 de Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el

que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, será requisito indispensable superar un periodo de prácticas en este Municipio, cuya duración será de un mes, según lo previsto en el art. 33 del citado Decreto.

Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Señor Alcalde Presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado dictar resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en a fase de oposición, concurso y el curso selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

El nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñado.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Undécima. Base final

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta. Y en la página Web www.lossantosdemaimona.org El Ayuntamiento facilitará copia a quien los solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

Incidencias. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

ANEXO I TEMARIO:

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema I. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La

reforma constitucional. El ordenamiento Jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento Jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco Jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 11. Principios inspiradores de la Hacienda Local. Ingresos Públicos: concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones

especiales. El precio público. El presupuesto municipal y sus características. Las modificaciones presupuestarias. Los bienes de las Entidades Locales. Sus Clases.

Tema 12. Historia de la Ciudad. características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 14. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15. La Policía Local como Instituto Armado de Naturaleza Civil. Legislación aplicable sobre armamento. Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de armas. Clasificación y documentación. El arma reglamentaria. Su utilización. Aspectos Jurídico-legales.

Tema 16. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 17. El binomio Policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La Policía local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía con el público.

Tema 18. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 19. La actividad de Policía Local en materia de Protección Civil. La organización de la protección civil municipal. La Participación Ciudadana. El servicio Integral de Emergencias 112.

Tema 20. La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades. Reglamentación en materia de actividades clasificadas. Venta ambulante.

Tema 21. Normativa vigente en materia de establecimientos públicos y actividades recreativas; horarios de apertura y cierre,

venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas. La Ley de la Convivencia y Ocio en Extremadura. Protección del medio ambiente.

Tema 22. La Policía Local de (Ayuntamiento convocante). Estructura y organización. Relaciones y coordinación interior del Cuerpo. El Subinspector de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Tema 23. La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos éticos jurídicos.

Tema 24. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor. La Intervención Policial con menores. El absentismo escolar.

Tema 25. La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos, tipos y organización.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Personas criminalmente responsables.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas. Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcohemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. Delitos y faltas contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 6. La Detención. Derechos y Garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los Depósitos municipales de detenidos.

Tema 7. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 8. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 9. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 10. Reglamento General de vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. Normas generales de comportamiento en la circulación. Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 13. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 16. Inspección Técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 17. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado: su contenido y tramitación.

Tema 18. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Actuación de la Policía Local.

Tema 19. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 20. El mando: Concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 21. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas.

Tema 22. Relación mando-subordinado. Los Principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones. Cómo atender quejas.

Tema 23. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 24. Tipos de órdenes. Llamada de voluntarios. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.

ANEXO II RECONOCIMIENTO MÉDICO

Se realizará con sujeción al siguiente cuadro, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.

1. Exclusiones médicas de carácter general:

— Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

— Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2. Exclusiones médicas de carácter específico:

— Ojo y visión.

— Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

— Hemianopsias.

— Discromatopsias.

— Desprendimiento de retina.

— Estrabismo. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

— Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

— Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm/Hg.

Presión diastólica: 90 mm/Hg

3. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del tribunal médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estética de la columna vertebral.).

ANEXO III PRUEBAS FÍSICAS

a) Carrera de 50 metros con salida en pie: Se realizará de forma individual por cada aspirante, precisando para ser declarado apto en la misma, realizar este recorrido en un tiempo máximo de 8 segundos los hombres, y de 9 segundos las mujeres.

b) Carrera de 1.000 metros con salida en pie: Se realizará de forma conjunta o en grupos, a criterio del Tribunal, por todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, precisando para superar ésta, realizar el recorrido en tiempo máximo de 4 minutos para los hombres, y de 4 minutos, 30 segundos, para las mujeres.

c) Potencia de brazos. En posición de tendido prono, cada aspirante apto en la prueba anterior, realizará el número de flexiones máximo que su capacidad física le permita, en posición rígida con soporte en las puntas de los pies y manos sin cesar en el movimiento, debiendo llegar el pecho a una distancia de 10 centímetros del suelo, precisando para ser declarado apto en esta prueba realizar un número mínimo de 25 flexiones los hombres y 20 las mujeres.

d) Salto de longitud: Con los pies juntos y sin carrera, concediéndose posibilidad de tres intentos como máximo, y precisando para ser declarado apto en esta prueba, superar en el salto los hombres 2 metros de longitud, y las mujeres 1,8 metros.

ANEXO IV:
MODELO DE SOLICITUD

Don _____
con D.N.I. número _____, y domicilio en calle _____,
numero _____ piso _____, puerta _____, ante el Señor Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona comparece y, como mejor proceda, EXPONE:

PRIMERO. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para proveer una plaza de Subinspector de Policía Local por turno de promoción interna y mediante concurso-oposición, habiendo realizado la opción de movilidad.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en dicha convocatoria para formar parte del proceso selectivo y desempeñar tal cargo, tal y como establece la base segunda, en todos sus apartados.

TERCERO. Que acompaña a la presente solicitud fotocopia del D.N.I., justificantes de méritos alegados y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales de participación.

En su virtud,

SOLICITA: Ser admitido en el proceso selectivo, comprometiéndose a aportar el resto de la documentación necesaria, en el caso de ser seleccionado para cubrir la plaza convocada.

En Los Santos de Maimona, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

D.N.I. _____

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la base tercera, las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, formulada en el modelo oficial que se facilitará en la Oficina de Información, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes pueden retirarse en las oficinas municipales.

Los Santos de Maimona, a 2 de junio de 2005. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 19 de mayo de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 19 de mayo de 2005, resolvió aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela A-I de la UE-NO-